



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

**Ref.: Garantía mobiliaria - Auto ordena oficiar
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00886-00**

En atención a la documental aportada por el acreedor garantizado (PDF 029), en la que se vislumbra la providencia proferida el 26 de enero de 2023 por el Juzgado Primero Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca, quien señaló, entre otras cosas, que “(...) *no es procedente exigir que BANCO DAVIVIENDA S.A. comparezca a este proceso con arreglo a lo señalado en los artículos 462 y 463 del C.G.P. y de otra parte, que **la prenda que actualmente se ejecuta por esa entidad bancaria ante el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá debe prevalecer sobre este asunto.***” (fl. 4, PDF 029) (negrilla propia), se

DIPONE:

Oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca, en aras de precisarle que la solicitud de aprehensión y entrega que aquí se adelantó, tuvo como único y exclusivo objeto lograr la aprehensión y ulterior entrega del vehículo de placas WLL-955 en los términos del parágrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, mas no la ejecución de la garantía real en los términos del artículo 468 del CGP u otra norma especial, como equivocadamente se indicó en su proveído de 26 de enero de 2023.

Por tanto, como dicha sede judicial materializó la captura del mentado rodante al interior del proceso ejecutivo adelantado por el señor Julián Camilo Sánchez Duarte contra José Naim Bernal Poveda, bajo el radicado No. 2018-0058, mediante auto adiado 3 de octubre de 2023, esta sede judicial decretó la terminación de la presente solicitud

Lo anterior, para lo que estime pertinente en su cargo.

Secretaría, libre el oficio respectivo con destino a dicha sede judicial y **adjunte copia del PDF 028 de esta actuación.**

NOTIFÍQUESE (2),

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 174 del 8 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5bc00d32ded364cd852e9e4d7751528f46c2376a61772dfb019544727bdb1b0**

Documento generado en 07/11/2023 04:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>